

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 12/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500053421

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1433 de 31-ene-2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
	1	

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Glupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Deskipp\APERTURA IUIT.docx

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

13 1 ENE 2014

d8101433

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A UNITRANS S.A EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor UNIDAD DE TRANSPORTE S.A, identificada con N.I.T. 8360005043

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 110296 de fecha 17 de marzo de 2011, impuesto al vehículo identificado con placa XMA-767, el cual transportaba carga para la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A UNITRANS S.A EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor UNIDAD DE TRANSPORTE S.A, identificada con N.I.T. 8360005043

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 110296 Tiquete de Báscula No. 1073734

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor UNIDAD DE TRANSPORTE S.A identificada con N.I.T. 8360005043, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa XMA-767, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo: de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor UNIDAD DE TRANSPORTE S.A, identificada con N.I.T. 8360005043, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor UNIDAD DE TRANSPORTE S.A, identificada con N.I.T. 8360005043

artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor UNIDAD DE TRANSPORTE S.A UNITRANS S.A EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043, con domicilio en la ciudad de CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, en la CL 11 # 4-33 OF 202, teléfono No.Registra, correo electrónico No autorizado o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

13 1 ENE 2014

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: BRIAN FLOREZ

Reviso. Cordinador Grupo IUIT C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2014 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-110296

FECHA Y	HOR	A MI		DE	_	KA		HOI	NE:	S DI	E 11	KAI		OR	TE	: N	D. ()- 1	. 1	U	۷:	סנ	
11	01	02	×	04	00	01	02	-	04	10	6 07	00	10	4	-	-		MINE			_ 1		
DIA	05	06	07	08	08	09	10			_	4 15	20	30		3		100	POL	200	OR'	-		
7	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21 2	2 23	1	50		2	1			ETE	RAS		4	,
LUGAR							UA.					Û								T de			
A, KILON	ACK	W	C)	O.			AUD.	AD.	2.	TQ	4	~	5	m	~		70		2.				
PLACA		-	_	*	ä	JI.	<u>u</u>	-	7	, Cu	Q	씈	_	11	L.	_	a.	L	X.	O.	OI (<u> </u>	_
_	C		_	G	н	1	J	K	L	M	N	0	Р	q	R	S	T	U	٧	w	×	Y	Z
В	cc	E	F	G	н	1	J	K	1	M	N	0	Р	a	R	s	T	U	v	w	X	Y	z
В	C	E	F	G	н	1	J	ĸ	L	М	-	0	P	Q	R	S	T	U	v	w	x	Y	z
PEACA	MAR	OUF I	084		sec s				6	7 PL	DIL	W	96	CO	nic	05.0	EINE	RAC	CION				
1	-	-	_	5 6	-	-	-	9	1	TP	GI,	ת	70	0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
1	-	-	-	5 6	-	-	-	9		SER	ricio		-	0	1	2	3	4	5	×	7	8	9
1	-	-	-	5 6		7	-	9	-	JBLIC		-		-	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CLASE			_					H	=	DAT	_	110	<u> </u>	_	JB.	RIN		-		0		0	9
TOMOV	MŁ.		+-	MION	_		T			DCUN					0		-						-
ISETA	-	+	-	CROB	-	-	+	4	L	_		L	C	C	-	1	5	9	3	0	0	4	1
MPERO		+		MION		сто	RIS	-		5			NEUC	_	-	2	5	12	e	-	0	~	~
MIONE	ГА			RO _	0		T	٦	2	PEDI	DA	O	V	_	Q	4		T NCE	0	Q	d	0	O.
TOS Y						_	1	ر	1					_		_			\mathbf{z}	12	M	AL	-
DO T	10	0			SIQ.		Mile		K	RECO	7/A 7/0 (0	Ø.	W.	4	6	O.	Pu	Q.	では	EFO.	16	Y	14.
Ne	m	<u>0</u>	V	+	<u>O</u>	3	I	O	K	R	3	re	-	5	£	+.							
A COL		1	4		7	SI	N					f	-	R		DF O	PER	(0)		4			
DANAG	W.	<u> </u>	V	U	4	-	9		_			J	_	_					1		1	N	U
MERES	YAPE	LLID	QS (0			7			Table 1	al Lillian		E	NTID	AD		No.				1000		Q.
76	ינאט	ZJA	u 1	24	3r	O	_	1.	Ш				1		~			~	_	. =	Г		
ACA No.	ENTE 0	E TRA	NSITO	ODE	POLIC	ADE	CARF	ETER	PAS C	UE RE	CIBAL	MREC	TACE	B	CTAN	JENT	F DUNE	ROD	DADA	AS PA	RARS	TARD	4R
MITTIR AC			E SU C	ARGO	INCU	RRIRA	EN	PRISH	ON SE	GUNL	O EST	ABLE	CIDO	N.E.	con	GO P	ENAL	CONC	USIO	N-COH	ECHO)	-
		ATIO	3			Т		e de la constitución de la const		TALL	ER				Т			PARO	UEA	DER			
			× 11-				_		N. Y		_	-			L	~				-	_		13
OPEFR				_			P													1	NIE.	24	
COL	管	Ж,	5 6	뀱	4	3,0	8	7	ð	S	20	11	2	17	A	74	32	-60	4	CT	117	DI	П
11-2	Ο.	σ	w	OK.	£	N	ď		Ŏ	'n	3	1		-	_	_			_				10
105	æ	CX.	4	25	1	40	α	5	7	O.	1	11k	V	a	M	2)_						
		CHECK THE	MAX	1					7	1	7		223	£1	200			145				2000	
λΩ		1	Ď	26	DO	1	Y.	ġ	8	+	OG.	n	0	2 (4		0	20	P	Y	10)	
DEL	C		()	1_	2			FIR	MA	DEL	7	E	1/	_	CTT(1)		FIRM	A DE	TE	STIGO	3		
-	T		4		_			*	-	J,	6	Z	1/2										
BAJO	RAY	-	JUA	AMENT	o o	7	7	C.C.	rught	#	11	7	92	20	0	ii	C. No	No.	_				-
	V						- 4	UTO	RE	7	DE :	RAI	NSIT		74	11	C. No						



DEVIMED S.A. - INCO AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIQUETE:

1073784

NO. CEMCO:

FECHA:

17/MAR/2011

HORA:

05:26:10 AM

PESADO POR:

RAMIREZ

PLACA VEHICULO: XMA767 EMPRESA TRANS.: TRANSPORTES NUTIVARA

PRODUCTO:

ROLLOS DE PAPEL NO. MANIFIESTO CARGA 20110217302 DE UNITRANS

SENTIDO: BOGOTA-MEDELLIN

CATEGORIA:

53,590

PESO TOTAL: PESO AUTORIZADO: 53.300

DIFERENCIA DE PESO: -290

ESTADO:

CON SOBREPESO

COMPARENDO: 0-110296 PT GUARIN

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 31/01/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202 CARTAGO - VALLE DEL CAUCA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500036371



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1433 de 31-ene-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ A
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 1333.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN
LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DI EDITOS Y TRANSDORTE Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN133722088CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social UNIDAD DE TRANSPORTE Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33 OFICIN

Ciudad: CARTAGO Departamento: VALLE DEL CAUCA Preadmision: 13/02/2014 15:53:56

472 DESTINATARIO

